



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 001-2022-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2022

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria **Virtual** del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Enero** del 2022, instada con la Convocatoria N° 020-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Diciembre del 2021, sobre la **ELECCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo - 2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo legal concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; prescribe: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, declaró en **Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19**, y emitió sus prorrogas correspondientes entre ellos el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, y con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Literal a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el *Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, de la **NATURALEZA DEL CARGO DE CONSEJERO DELEGADO** el Artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: *"El Cargo de Consejero Delegado no es jerárquico. El Consejero Delegado representa al Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las atribuciones en el Presente Reglamento"*; en ese contexto, anualmente los Consejeros Regionales eligen entre sus miembros a un(a) Consejero(a) Delegado(a) quien convoca, dirige, representa y preside las Sesiones del Consejo Regional;

Que, respecto a la **ELECCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional de Ancash, en su Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone: *"La elección del Consejero Delegado del Consejo Regional será anualmente en la siguiente forma: a) La elección se hará dentro de los primeros 6 días hábiles de cada año. El cargo de Consejero Delegado no es reelegible. b) Los candidatos a dicha elección serán por libre disposición e independencia de los Consejeros. c) El sistema de votación se determinará conforme al Artículo N° 68° del presente Reglamento. d) Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa. e) El cargo del Consejero Delegado del Consejo Regional es irrenunciable. f) Su reemplazante, necesariamente deberá ser electo por los mismos mecanismos que el removido"*;

Que, asimismo, en su Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional respecto a las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional señala: *"a) Ejercer la representación del Consejo Regional. b) Convocar y presidir las sesiones. c) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios aprobados en el presente reglamento. d) Ejercer el voto dirimente en caso de empate. e) Llamar al orden a los miembros del Consejo Regional; por inconducta, perturbar o impedir el desarrollo de las sesiones. f) Dirigir los debates en el Pleno. g) Exigir a los oradores el retiro de la frase injuriente, agravante o difamatoria, proferidas contra los miembros del Consejo Regional, funcionarios del Gobierno Regional o terceras personas. h) Suscribir las Ordenanzas Regionales para su remisión al Gobernador Regional y este pueda promulgarlo en el tiempo previsto por Ley. i) Suscribir los Acuerdos Regionales y tramitarlas a las instancias correspondientes para su cumplimiento bajo responsabilidad. j) Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo Regional, las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y otros documentos inherentes al Consejo Regional. k) Para participar en el debate previamente deberá solicitar permiso al Pleno del Consejo Regional y delegar la atribución del Inciso f, al Consejero de mayor edad, concluido su participación retorna a su posición. l) Las demás que regula la ley y el Consejo Regional"*;

Que, el Artículo 68° y siguientes, del Reglamento Interno en comento, establecen sobre los **mecanismos de las votaciones**, dejándose a consideración del Pleno del Consejo la determinación de la forma de votación; por otra parte, el Artículo 70° del referido Reglamento de las **Formas de Votación** establece: *"Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma: 1) Simple.- A mano alzada o poniéndose de pie a invitación del Consejero Delegado, cuando sea dudoso el resultado. 2) Nominal.- Cuando el Secretario Técnico, llama a cada uno de los Consejeros Regionales, por su nombre, debiendo éstos responder con un SI, NO, o ABSTENCIÓN. 3) Secreta.- Emitir voto de manera secreta y ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto"*; en tal sentido, en la presente Sesión Extraordinaria Virtual la votación de los Consejeros Regionales es de forma Nominal;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de Enero** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura de la **Convocatoria N° 020-2021-SE-**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



**GRA-CR/CD**, de fecha 30 de Diciembre del 2021, entre ellos la segunda agenda: Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash; asimismo ordena dar lectura de los Artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional relacionados a la naturaleza, elección y atribuciones del Consejero Delegado; después solicita intervenciones sobre la elección del Consejero Delegado. Acto seguido los Consejeros Regionales conforme a sus facultades realizan las propuestas para el Consejero Delegado para el Periodo - 2022; entre ellos el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, propone como candidato para ser Consejero Delegado al **ABOG. EDGARD JORGE ESPINOZA RAMIREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros. Por otra parte, la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, propone como candidato para ser Consejero Delegado al **SR. ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, no existiendo otras propuestas la Consejera Delegada someta a votación de forma nominal las dos propuestas, obteniendo Dieciséis (16) Votos el **ABOG. EDGARD JORGE ESPINOZA RAMIREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, Seis (06) Votos el **SR. ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y Dos (02) Abstenciones; en ese contexto, es **APROBADO** por **MAYORÍA**, la propuesta realizada por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** ELEGIR, al **ABOG. EDGARD JORGE ESPINOZA RAMIREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, como **CONSEJERO DELEGADO** del **Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para el **Periodo Legislativo 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
**Abg. Carmen E. López Asis**  
**CONSEJERA DELEGADA**